

DIARIO OFICIAL NUMERO 27162 miércoles 9 de noviembre de 1949

DECRETO NUMERO 3066 DE 1949 (OCTUBRE 3)

por el cual se crea una Base de Experimentación del Instituto Nacional de Antropología Social del Ministerio de Educación Nacional, y se dictan otras disposiciones

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° De acuerdo con los términos de los artículos 3° y 9° del Decreto ejecutivo número 596, del 17 de marzo de 1949, créase la Segunda Base de Experimentación del Instituto Nacional de Antropología Social, en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

Artículo 2° La Base de Experimentación o Casa de la Cultura, de Cajicá, de que trata el artículo anterior, se regirá por las disposiciones que regulan a la que funciona actualmente en el Municipio de Vianí, y quedará adscrita su organización y funcionamiento al Instituto Nacional de Antropología Social del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3° El Director del Instituto Nacional de Antropología Social, dirigirá, orientará, supervigilará, y coordinará los trabajos que se adelanten en las Bases experimentadas; y queda autorizado para adelantar gestiones tendientes a obtener cooperación, tanto en la investigación como en la aplicación, ante cualquiera otra entidad, nacional o extranjera, oficial o particular, y en especial con los Gobiernos Departamental y Municipales, mediante acuerdos, decretos, resoluciones, contratos, etc.

Artículo 4° El personal del Instituto de Antropología Social prestará sus servicios en los dos Municipios de Viani y Cajicá, según las necesidades quedando facultado el Director para establecer los turnos y distribuir el personal en la forma más conveniente para el desarrollo del proyecto.

Artículo 5° El Ministro de Higiene tendrá a su cargo el suministro del personal técnico de investigadores, médicos, visitadoras, enfermeras, inspectores de higiene, etc., necesarios para las campañas de higiene y salubridad que se inicien en los Municipios de Viani y Cajicá.

Artículo 6° Los Ministerio de Educación y de Higiene intensificarán sus campañas educativas, de prevención o transformación, preferencialmente en los Municipios de Vianí y Cajicá, por ser éstos los municipios propios para la experimentación de éstas.

Artículo 7° Los Ministerios de Educación y de Higiene se interesarán por la pronta construcción y dotación de Escuelas Vocacionales agrícolas Rurales, puestos de Salud, Casas de la Cultura, en los Municipios de Vianí y Cajicá, en cooperación con los Gobiernos Departamental y Municipales, atendiendo las disposiciones vigentes al respecto. Además organizarán en el municipio que consideren más apropiado una Escuela de Visitadoras de Hogares Campesinos.

Artículo 8º Los Ministerios de Educación y de higiene solicitarán oficialmente de los demás Ministerios, del Arzobispado, de los Gobiernos Departamental y Municipales y demás entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, colaboración efectiva para el mejor desarrollo del Proyecto Experimental sobre Comunidades Rurales Modelos de Transformación económico-biológico-cultural de las Comunidades Rurales que dirige y orienta el Instituto Nacional de Antropología Social del Ministerio de Educación Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de octubre de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Higiene, Jorge CAVELIER – El Ministro de Educación Nacional,
Eliseo ARANGO.